

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEC", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DE "LA SEC":

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3º, 22, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cuyas atribuciones se encuentran previstas en el artículo 27 del ordenamiento legal en cita.

I.2. Que el suscrito Maestro Ernesto De Lucas Hopkins, funge como Secretario del Ramo, según acredita con Oficio No. 03.01.1/D-125/15, de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido en su favor por la Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado de Sonora, con el refrendo del Secretario de Gobierno.

I.3. Que en términos del artículo 6º fracciones I, XXVI, XXIX y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, al C. Secretario le corresponde fijar, dirigir y controlar la política de la Dependencia, autorizar con su firma los convenios que la Secretaría celebre con otras dependencias o entidades de la Administración Pública, así como suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones; ser el conducto para concertar acciones con el sector público, privado y social para impulsar el desarrollo de la educación, la cultura, la recreación, la investigación y el deporte en el Estado, e impulsar las acciones orientadas a fortalecer la modernización de la educación.

I.4. Que es su voluntad establecer las bases para llevar a cabo dentro del ámbito de sus atribuciones competenciales, las acciones necesarias para fomentar el desarrollo académico y garantizar que la comunidad de sordos tenga las mismas oportunidades en la educación regular, que tengan una integración digna a la comunidad y que la sociedad en general reconozcan, acepten y comprendan sobre la cultura de los Sordos y en modo especial las figuras educativas.

I.5. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Luis Donald Colosio Murrieta Final Poniente, S/N, C.P. 83240, Colonia Las Quintas, Hermosillo, Sonora.

II. DECLARA LA REPRESENTANTE DE "EL INSTITUTO":



II.1. Que su representado es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, de conformidad con lo establecido en la Ley que crea el Instituto de Crédito Educativo del Estado, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 46 con fecha 10 de junio de 1985, cuyo objetivo fundamental es otorgar financiamiento a jóvenes con deseos y capacidad para el estudio, que no cuenten con los recursos económicos suficientes para ello.

II.2. Que de conformidad con el artículo 3ro. de la Ley que lo crea, "EL INSTITUTO" apoyará cualquier proyecto o iniciativa en materia educativa, que redunde en beneficio del desarrollo social y económico del estado.

II.3. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave ICE 850610 UY2 y tiene su domicilio legal y fiscal ubicado en el número 128 de las calles Dr. Domingo Olivares y Paseo de la Paz, colonia Valle Grande, Código Postal 83205, ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.4. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende en lo previsto en el artículo 29, fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora.

II.5. Que para el cumplimiento de su propósito, es imprescindible la gestión de recursos, ante diferentes aportantes como los tres niveles de Gobierno, Banco Mundial, Organizaciones y Particulares.

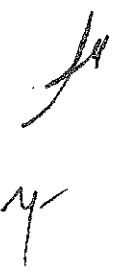
II.6. Que la C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo, acredita su personalidad como Directora General del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, con el refrendo del Secretario de Gobierno.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de coordinación y sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones que se emprendan para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

III.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente convenio.

III.3. Que tienen interés particular para celebrar el presente Convenio y contribuir al logro de los siguientes objetivos específicos:



- A) Desarrollar y canalizar los recursos necesarios, para el "Programa Especial de Apoyo para Alumnos que presentan discapacidad auditiva (sordera o hipoacusia) de nivel medio superior y superior", autorizado en el Decreto número 107, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora, para el año 2017, artículo 77, párrafo 30, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, tomo CXCVIII, número 51, Sección II, de fecha lunes 26 de diciembre de 2016.
- B) Fomentar entre los estudiantes del Programa referido en el punto anterior, una cultura de dedicación y superación, que contribuya a su permanencia en la escuela y mejorar su aprovechamiento escolar.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad y disposición para celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones expresadas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración, tiene por objeto establecer las bases de coordinación para beneficiar a los alumnos del "Programa Especial de Apoyo para Alumnos que presentan discapacidad auditiva (sordera o hipoacusia) de nivel medio superior y superior", proporcionando apoyo económico especial a los estudiantes con discapacidad auditiva (sordo o hipoacusico) que lo requieran, para acceder a la comunicación; asegurando así su desarrollo educativo y su integración social. Los alumnos a beneficiar deberán encontrarse inscritos en instituciones educativas públicas oficiales o particulares, y cumplir con los requisitos que para dichos efectos establezca "EL INSTITUTO".

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente convenio las partes se comprometen a unir esfuerzos para fomentar el desarrollo académico y garantizar que la comunidad de sordos cuenten con las mismas oportunidades en la educación regular, que tengan una integración digna a la comunidad y que la sociedad en general reconozcan, acepten y comprendan la cultura de los sordos y en particular las figuras educativas.

TERCERA.- "EL INSTITUTO" se compromete a:

- I. Recibir y administrar los recursos del "Programa Especial de Apoyo para Alumnos que presentan discapacidad auditiva (sordera o hipoacusia) de nivel medio superior y superior", a los estudiantes de estos subsistemas educativos, que se inscriban o estén inscritos en escuelas públicas o particulares, que se encuentren validados por el Comité Estatal para Atención de Estudiantes Sordos de Educación Media Superior y Superior en Sonora y el Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora y que constituyan el Padrón de Registro de Solicitantes. Estos apoyos serán para contar con servicio de interpretación de lengua de señas mexicana (LSM) para realizar sus estudios.

- II. "EL INSTITUTO" distribuirá los apoyos conforme al calendario que apruebe el Comité Estatal para Atención de Estudiantes Sordos de Educación Media Superior y Superior en Sonora.
- III. Poner a disposición de "LA SEC" su experiencia, estructura administrativa y legal, recursos físicos y humanos, para dar el servicio que el programa requiera para los fines del presente convenio.
- IV. Rendir periódicamente a "LA SEC", un informe de la aplicación de los recursos.

CUARTA.- "LA SEC" se compromete a:

I.- Gestionar los recursos para el pago de los apoyos, aportando inicialmente una cantidad de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), durante el año 2017, mismos que serán depositados en una cuenta bancaria que proporcione y administre "EL INSTITUTO", y los cuales serán suministrados periódicamente al "Programa Especial de Apoyo para Alumnos que presentan discapacidad auditiva (sordera o hipoacusia) de nivel medio superior y superior".

II.- Coordinar la Convocatoria e Integración del Padrón de Beneficiarios considerando los requisitos que en su caso establezca "EL INSTITUTO". El Padrón de Beneficiarios deberá renovarse al término de cada período comprendido dentro del ciclo escolar correspondiente.

III.- Hacer del conocimiento oportunamente a "EL INSTITUTO", de cualquier modificación al padrón de beneficiarios de los apoyos objeto de este convenio; y

IV.- Dar seguimiento a través de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, a la aplicación del presente instrumento.

QUINTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a realizar las acciones necesarias para su debida observancia, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y según el caso, a celebrar los convenios específicos correspondientes de los diferentes compromisos materia del presente instrumento.

Así mismo las partes, con el fin de definir la normatividad y supervisar la transparencia en la administración del recurso y el otorgamiento de los apoyos, se comprometen a conformar un "Comité Estatal para la Atención a Estudiantes Sordos de Educación Media Superior y Superior en Sonora".

SEXTA.- Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes sobre la información que se genere con motivo del presente convenio, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable.

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, y que podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito entre las partes; pero en este

caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que dicha modificación no afecte el desarrollo y culminación de las acciones que en ese momento se estén ejecutando.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y aplicación del presente instrumento y, de los términos y condiciones no previstos en el mismo y que surjan en el desarrollo de su ejecución, serán decididos y resueltos de común acuerdo, por escrito, por sus representantes, comprometiéndose a realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

NOVENA.- Tanto "LA SEC" como "EL INSTITUTO" se reservan el derecho de dar por terminado el presente convenio, cuando consideren que se han cumplido los objetivos del mismo.

DÉCIMA.- El presente convenio tiene vigencia indefinida que inicia a partir de la fecha de su firma.

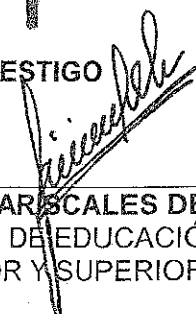
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 21 DE MARZO DE 2017.

POR "LA SEC"



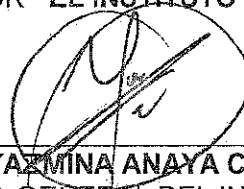
MTRO. ERNESTO E. LUCAS HOPKINS
SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA

TESTIGO



MTRO. ONÉSIMO MARISCAL DELGADILLO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR

POR "EL INSTITUTO"



C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO
DE SONORA

TESTIGO



LIC. HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO